

ACUERDO N° 004/2008

En sesión extraordinaria de 26 de marzo de 2008, con arreglo a las disposiciones de la ley 18.962 y la ley 20.129, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Las normas aplicables de la ley 18.962, 20.129 y 19.880; la Circular N° 105/2007, de 29 de marzo de 2007, del Consejo Superior de Educación; la Guía para la Acreditación, Normas y Procedimientos de la Comisión Nacional de Acreditación, de junio de 2007; la Guía para la Evaluación, de la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado y sus anexos; la Guía para la Evaluación Externa, de la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado y sus anexos; el convenio de acreditación suscrito entre la Universidad de Ciencias de la Informática y la Comisión Nacional de Acreditación, de 26 de julio de 2007; el Informe de Evaluación Institucional de la Universidad de Ciencias de la Informática presentado para su proceso de acreditación; el informe de Pares Evaluadores Externos; las observaciones de la Universidad de Ciencias de la Informática a dicho informe; el Acuerdo N° 16, de 5 de diciembre de 2007, de la Comisión Nacional de Acreditación, que negó la acreditación institucional a la Universidad de Ciencias de la Informática; el recurso de reposición deducido por la Universidad de Ciencias de la Informática, con fecha 20 de diciembre de 2007, en contra del referido acuerdo; el Acuerdo N° 29, de 23 de enero de 2008, de la Comisión Nacional de Acreditación, que resolvió la reposición presentada; el recurso de apelación, de 20 de febrero de 2008, presentado por la Universidad de Ciencias de la Informática ante Consejo Superior de Educación, y sus anexos; el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación; el informe complementario del presidente del Comité de Pares Evaluadores que visitó la Universidad de Ciencias de la Informática; el informe del Equipo Externo de Evaluación designado por el Consejo para evaluar los antecedentes del recurso deducido, y la minuta de la secretaría técnica referida a estos antecedentes.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, en sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2007, la Comisión Nacional de Acreditación, en ejercicio de sus facultades legales, adoptó el Acuerdo N° 16, por el cual resolvió no acreditar a la Universidad de Ciencias de la Informática en el ámbito de la gestión institucional y docencia conducente a título, sobre la base de las fortalezas y debilidades de la institución que fueron sintetizadas, para cada una de las áreas, del siguiente modo:

“Gestión Institucional

- La Institución presenta un claro énfasis hacia la formulación e implementación de mecanismos de aseguramiento de la calidad en los distintos ámbitos de su quehacer. No obstante, éstos son de aplicación reciente y, adicionalmente, no son implementados en forma equivalente y transversal a la Universidad. En virtud de ello, y de la ausencia de mecanismos de control de gestión acordes a la complejidad

institucional, no es posible verificar y evaluar resultados. Ello se vuelve particularmente crítico en relación a las sedes actualmente vigentes (campus Puente Alto y sede Melipilla), cuyas políticas de expansión y proyección tampoco están claramente definidas.

- La universidad no ha sido efectiva en la concreción de algunos de sus propósitos explícitos ni metas institucionales. Esto se hace evidente en que los requisitos establecidos en relación a la dotación de recursos humanos en el ámbito de la docencia, no se cumplen en forma equivalente y transversal. También se puede observar en que no existen mecanismos claros que permitan verificar la equivalencia en la calidad de los servicios entregados en las sedes en relación a la casa central.
- Se observa la elaboración de un Plan de Desarrollo 2008- 2012, no obstante, en dicho plan se presentan metas que se presentaron previamente en el plan de desarrollo anterior. Este hecho evidencia la ausencia de mecanismos de control y de gestión institucional que permitan la implementación eficaz y eficiente de los objetivos elaborados por la propia institución. Sin perjuicio de lo anterior, se estima que la Universidad ha desarrollado la capacidad de elaborar un diagnóstico de su situación interna en base a procesos autoevaluativos, aún cuando se perciben falencias en relación a la vinculación con el medio y en la capacidad de desarrollar diagnósticos acertados en relación a él.
- La Universidad cuenta con mecanismos para reconocer las necesidades de inversión en infraestructura y ha realizado un importante esfuerzo de crecimiento en esta dirección, de manera de satisfacer los requerimientos de las carreras y programas que ofrecen.
- Se observa un adecuado manejo financiero, aspecto en el cual se aplican mecanismos y procedimientos que permiten la consistencia entre planificación y ejecución financiera. Ello redundaría en la viabilidad y sustentabilidad del proyecto institucional y en la capacidad de inversión en áreas como la infraestructura y recursos de apoyo a la docencia.

Docencia conducente a Título

- La Institución cuenta con propósitos claros y estrategias de enseñanza adecuadas en el ámbito de la docencia. Estos se plantean en relación a las necesidades de los alumnos, cuyo perfil es conocido por la institución. En consecuencia, la Universidad ha generado acciones de nivelación y remediales, aunque éstas no se aplican por igual en todos los programas. A este respecto, se ha establecido su implementación transversal en el marco del Plan de Desarrollo Institucional 2008- 2012.
- Se observan políticas y mecanismos orientados al aseguramiento de la calidad de los programas académicos ofrecidos, los que se reflejan en procedimientos para el diseño de las carreras, el perfil de egreso y el currículo. Sin embargo, estos mecanismos no se aplican en forma equivalente y transversalmente en la institución, por lo que existe una disparidad importante entre el nivel de desarrollo y calidad de los programas ofrecidos en las sedes y en el campus central. Se evidencian descoordinaciones en este sentido. Aún cuando se han establecido políticas remediales al respecto, éstas no reflejan la eficacia esperada.

- La Universidad cuenta con mecanismos en relación a la selección, evaluación y perfeccionamiento docente. Sin perjuicio de lo anterior, los procedimientos no se aplican en forma transversal a la institución ni se cumple en todos los casos con los requerimientos autoimpuestos a este respecto. Adicionalmente, en relación a la dotación docente, la Universidad no cuenta con un sistema de jerarquización que permita la promoción y desarrollo académico.
 - Los antecedentes presentados dan cuenta de la existencia de un adecuado sistema de atención de alumnos, incluso se han implementado mejoras importantes en términos de infraestructura con esta orientación. No obstante, la retroalimentación de la institución con información proveniente desde sus estudiantes y egresados es limitada”.
- 2) Que, el 20 de diciembre de 2007, la Universidad de Ciencias de la Informática interpuso ante la Comisión Nacional de Acreditación un recurso de reposición, solicitando que ésta dejara sin efecto su decisión de no acreditar a dicha institución.
 - 3) Que, mediante Acuerdo N° 29, de 23 de enero de 2008, la Comisión Nacional de Acreditación decidió no acoger el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Ciencias de la Informática, fundando tal decisión en que dicho organismo habría actuado, tanto en el procedimiento como en el pronunciamiento, con sujeción estricta al principio de juridicidad consagrado a nivel constitucional y legal, esto es, dentro de su competencia y en la forma prescrita por la ley, y que las argumentaciones de la institución respecto de la gestión institucional y la docencia conducente a título, a juicio de la Comisión, no eran suficientemente significativos para modificar su evaluación.
 - 4) Que, con fecha 20 de febrero de 2008, la Universidad de Ciencias de la Informática presentó, ante el Consejo Superior de Educación, una apelación en contra del Acuerdo N° 16 de la Comisión Nacional de Acreditación, que le negó la acreditación institucional.

La universidad solicita en tal recurso que:

- Se le conceda la acreditación institucional, en virtud del correcto desarrollo del proceso e informe de evaluación institucional; de las conclusiones favorables a la acreditación que contendría el informe de los pares evaluadores designados por la Comisión Nacional de Acreditación; y de la argumentación parcial y errónea del Acuerdo N° 16 de la Comisión.
- En caso de no aceptarse la petición señalada, se determine una nueva visita de pares, por cuanto el Acuerdo N° 16 de la Comisión Nacional de Acreditación no se ajustaría a la ley 20.129.

En relación con las áreas de gestión institucional y de docencia conducente a título, los principales argumentos esgrimidos por la institución son los siguientes:

- a) La Universidad de Ciencias de la Informática cuenta con mecanismos de aseguramiento de la calidad que tienen un largo período de aplicación y que, además, son transversales, entre los cuales menciona: procesos de autoevaluación institucional periódicos, el control de gestión estratégica y financiera, los procedimientos para

contratación de académicos, el Programa de Informatización de los Aprendizajes (PIA), el Programa Sello Institucional, la evaluación docente, los programas de apoyo remediales y la plataforma E-Rooms. La institución señala, además, que sus mecanismos de control de gestión son permanentes y su eficacia está probada en los diferentes ámbitos del quehacer institucional.

b) Desde el año 2000, la Universidad de Ciencias de la Informática dispone de criterios de contratación que ponen énfasis en la experiencia profesional y docente, los que, según indica el examen de los currículos de los profesores realizado por la propia universidad, se han aplicado de modo equivalente en los campus y las sedes. La institución agrega que, a mediados del año 2007, efectuó un ajuste a las políticas de contratación de profesores que puso el acento en la formación académica. En este contexto, la Universidad de Ciencias de la Informática explica que tales políticas son de reciente aplicación, sin perjuicio de que ellas tengan su base en los avances institucionales gestados desde el año 2000, todo lo cual habría sido constatado en el informe de los pares evaluadores. Por tanto, a juicio de la universidad, no sería posible colegir de la comparación entre políticas de reciente aplicación y los resultados institucionales, que la universidad no haya sido capaz de cumplir sus propósitos institucionales en materia de recursos humanos docentes.

c) Al interior de la institución, el proceso de contratación de académicos es definido por la Dirección de cada carrera, tanto para la Casa Central como para el Campus Puente Alto y la Sede Melipilla, lo que, a juicio de la universidad, asegura la transversalidad y garantiza que los profesores, ya sean de jornadas u horas, no estén adscritos a una locación específica. En materia de evaluación académica, una resolución de Rectoría define un procedimiento transversal consistente en la utilización de la Encuesta de Evaluación Docente que recoge la opinión de los estudiantes y una evaluación sobre la base de compromisos docentes efectuada por el Director de Carrera. En lo concerniente al perfeccionamiento docente, la universidad expresa haber realizado un conjunto de esfuerzos, patrocinando regularmente a grupos de profesores para la realización de estudios de posgrado y capacitación, y creando programas de formación en pedagogía universitaria de nivel de diplomado y magíster, sin costo para sus académicos.

d) La institución cuenta con un mecanismo de jerarquización docente que está vigente desde hace más de cinco años, sin embargo, reconoce que el actual sistema no estimula suficientemente la promoción académica. Atendido lo anterior, se encuentra diseñando un nuevo sistema de jerarquización, como parte de los planes de mejora, aspecto que, según la institución, fue consignado en el informe de pares evaluadores.

e) Respecto de la reiteración de algunas metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2002-2007 en el plan 2008-2012 a que alude la Comisión Nacional de Acreditación, la institución señala que esta coincidencia es menor, y que ella no implica que no posea mecanismos de control de gestión que le permitan alcanzar el cumplimiento de metas. Las metas que permanecen en el plan de desarrollo dicen relación con estándares que la universidad ha definido dentro de sus políticas estratégicas, que estima pertinente sostener.

f) En cuanto a la vinculación con el medio, a juicio de la universidad, la Comisión Nacional de Acreditación realiza una generalización inadecuada acerca de un ámbito

que sólo presenta carencias parciales. Respecto de este punto, la institución cita a su favor el informe de pares evaluadores que señala que, en general, se pudo constatar que la institución cuenta con un diagnóstico satisfactorio del medio interno y externo. Agrega que realiza esfuerzos por vincularse con el medio, desarrollando un conjunto de acciones destinadas a fortalecer su inserción en la comunidad. Prueba de ello serían los convenios de colaboración en diferentes ámbitos; la decisión de implementar un programa de seguimiento de graduados y titulados, y consulta a empleadores; la construcción de un sitio web para egresados y un estudio sobre su inserción laboral; además de otras iniciativas para subsanar las debilidades reconocidas en el informe de autoevaluación respecto de su falta de vínculos con el medio científico y profesional.

g) En lo que concierne a la limitada retroalimentación que la institución obtiene de parte de los estudiantes, a que alude el acuerdo de la Comisión, la Universidad de Ciencias de la Informática aclara que en todos los procesos de autoevaluación se ha consultado a los estudiantes y egresados por su grado de satisfacción con los servicios, información que fue utilizada para generar planes de mejora. Agrega que, también se han realizado encuentros periódicos con egresados, así como reuniones entre los alumnos de primer año y las autoridades de las carreras a modo de inducción. Adicionalmente, existe un sistema de comunicación a través de mensajería electrónica que permite mantener informados a los egresados y titulados de las diferentes carreras y programas, lo que facilita a la institución recabar información sobre el desempeño laboral y sus percepciones acerca de la formación recibida. Por otro lado, desde el año 2000 está en operación la Dirección de Asuntos Estudiantiles, unidad que apoya a los estudiantes sobre la base de actividades extracurriculares programadas a partir de información recogida de los propios alumnos. Finalmente, la institución señala que, el plan de mejoras comprometido en su informe de autoevaluación institucional propone desarrollar anualmente una encuesta de satisfacción estudiantil, que comenzaría a aplicarse a contar de abril de 2008.

h) La aseveración de la Comisión Nacional de Acreditación referida a la falta de claridad en la definición de las políticas de expansión y proyección institucional es incorrecta, a juicio de la universidad, por cuanto sus políticas de crecimiento y desarrollo establecen claramente la necesidad de un desarrollo armónico entre los campus y las sedes. Agrega que, además, de acuerdo con estas políticas, la Sede Melipilla y el Campus Puente Alto no pueden superar los mil estudiantes cada una. Destaca, asimismo, que el informe de los pares evaluadores señaló como fortaleza la seriedad con que la universidad abordó la creación de la sede de esas dependencias, sobre la base de estudios previos que cimentaron la decisión institucional.

i) La Universidad de Ciencias de la Informática afirma que cuenta con un conjunto de políticas destinadas a preservar un nivel de calidad equivalente entre la Casa Central, el Campus Puente Alto y la Sede Melipilla. Tales políticas se refieren a la aplicación de los mismos planes, programas de estudio y perfiles de egreso en todos los campus y sedes donde se imparta una misma carrera, la equivalencia en el grado de complejidad de las evaluaciones y la obligación de contar con autorización expresa de Vicerrectoría Académica para modificar cualquiera de estos elementos en alguna locación en particular. La institución agrega que, a través de reuniones de trabajo periódicas entre autoridades y de las visitas que éstas realizan a las sedes y al campus, se cautela que

se cumpla lo dispuesto en la política, especialmente en materia de equivalencias de calidad.

- j) En cuanto a la observación de la Comisión Nacional de Acreditación referida a que las acciones de nivelación y remediales no se aplicarían por igual en todos los programas, la universidad manifiesta que el diseño de tales acciones se ha estructurado en torno a un conjunto de actividades curriculares que están insertas en todos los planes de estudios de las carreras. Agrega que, las actividades curriculares contempladas como acciones de nivelación transversales son aquellas referidas a Aplicaciones Computacionales, Expresión Oral y Escrita y los Talleres de Sello. En este sentido, la universidad estima que, posiblemente, la existencia de actividades remediales específicas de las facultades y escuelas que no tienen una aplicación transversal, pues responden a propósitos acotados a la formación académica disciplinaria, pudo haber inducido a una confusión en la evaluación de este ámbito.
- 5) Que el Consejo Superior de Educación convocó a un Equipo Externo de Evaluación a fin de que examinara los antecedentes relacionados con la apelación presentada por la Universidad de Ciencias de la Informática y emitiera un informe acerca del mérito de ésta.
- 6) Que el 7 de marzo de 2008, la Comisión Nacional de Acreditación presentó el informe acerca de la apelación de la Universidad de Ciencias de la Informática, que fuera solicitado por el Consejo Superior de Educación. El documento se refiere a los siguientes aspectos:
- a) Respecto de la solicitud de una nueva visita de pares, la Comisión Nacional de Acreditación considera que sólo en el caso que ella hubiere rechazado el informe de pares, la institución puede solicitar la realización de un segundo proceso de evaluación externa, cuestión que no ocurrió en el caso de la Universidad de Ciencias de la Informática, por cuanto el informe presentado por los evaluadores a la Comisión se ajustó a los requerimientos técnicos y consideró todas las dimensiones contempladas en los Términos de Referencia. Por otra parte, cuando la institución recibió copia del informe de pares y envió sus observaciones a la Comisión respecto del mismo, no hizo cuestionamiento alguno de su validez y se remitió exclusivamente a aquellos puntos que ameritaron la presentación de mayores antecedentes. En consecuencia, la Comisión estima que no ha omitido ningún procedimiento ni ha actuado de manera irregular, sino que se ha ajustado estrictamente a lo establecido en la normativa vigente.
- b) Asimismo, el argumento de la Universidad de Ciencias de la Informática en torno a que el informe de pares habría concluido favorablemente respecto de la acreditación de la universidad no tendría respaldo en la normativa vigente, que en ninguna parte señala que le corresponda al Comité de Pares emitir juicios sobre acreditación. La Comisión aclara que la apreciación sintética del informe de pares considera una métrica conceptual que los mismos manuales del proceso proveen pero que no constituye una recomendación favorable o desfavorable. Ello, indica, es una atribución de la misma Comisión.

En lo que atañe a los juicios sobre gestión institucional y docencia conducente a título, la Comisión Nacional de Acreditación estima que:

c) Aun cuando la Universidad de Ciencias de la Informática tiende a la formulación de mecanismos de aseguramiento de la calidad, tanto el informe de pares como el informe autoevaluativo de la institución, relevan que dichos mecanismos no se han aplicado en forma equivalente ni han sido eficaces en la consecución de sus objetivos. Ese sería el caso de las políticas de dotación académica, los procesos de evaluación docente y los recursos de apoyo a la docencia, entre otros. En ese sentido, la prevalencia de procesos de autoevaluación continuos no garantiza la implementación de una cultura de la calidad. En efecto, la propia universidad reconoce en su informe de autoevaluación que cuenta con un débil sistema de control de gestión derivado de una insuficiente definición de estándares e indicadores, lo que dificulta verificar el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos. Asimismo, admite que existe una débil documentación de sistemas y procedimientos en las unidades administrativas y académicas. En ese sentido, la Comisión estima que las carencias antes señaladas, constituyen un obstáculo para la toma de decisiones pertinentes por parte de las autoridades de nivel medio y superior de la universidad.

d) El comité de pares y la Comisión Nacional de Acreditación constatan que el Plan General de Desarrollo 2008-2012 refleja un avance hacia el mejoramiento de la gestión general. Sin embargo, dicho plan incluye metas incorporadas en el plan de desarrollo anterior, lo que daría cuenta de la ausencia de mecanismos de control y de gestión institucional que permitan el avance progresivo hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos por la propia institución. Además, el Plan 2008-2012 define metas que no siempre se asocian con indicadores claramente verificables. En cualquier caso, la Comisión estima que los nuevos mecanismos contemplados en el último plan de desarrollo han sido elaborados recientemente y, por lo mismo, todavía no es posible evaluar la eficiencia y efectividad de su implementación, aspecto explícitamente considerado en los criterios de evaluación para la acreditación institucional.

e) Aunque la Universidad de Ciencias de la Informática asegura que las dificultades de coordinación entre campus y sedes está totalmente superada, la Comisión no estima que haya evidencias claras que demuestren la superación de los desequilibrios, sino de todo lo contrario. Los pares evaluadores informan sobre la ausencia de una política de crecimiento y desarrollo de sedes, así como de mecanismos eficaces para alcanzar un desarrollo equivalente al de Casa Central. Si bien se releva la necesidad de resolver este problema, en el informe de los pares se señala que los datos disponibles para construir estas políticas son escasos y que la recolección de éstos, incluyendo la evaluación docente, no siempre se cumple, haciendo imprecisas algunas estadísticas actuales. Finalmente, pesa el hallazgo de los pares evaluadores en relación con que los antecedentes académicos de los profesores de las sedes, en general, son de menor calidad en cuanto a experiencia docente universitaria y experiencia profesional.

f) Los datos entregados por la propia Universidad de Ciencias de la Informática revelan que la política de dotación académica parece no impactar efectivamente en el cuerpo docente, al menos, durante los últimos cinco años, ni en lo concerniente a la contratación de profesores con jornada, ni en lo que respecta a la relación entre el número de alumnos por profesor, la que se ha deteriorado. En el mismo sentido, los pares evaluadores reforzarían esta apreciación al declarar que sólo una fracción menor de los académicos tiene grado de Doctor. Otro aspecto a considerar, en lo que

respecta a la dotación académica, es que el sistema de jerarquización de los profesores no se aplica para estimular la promoción y excelencia, cuestión que la misma universidad reconoce y que los pares evaluadores respaldan en su informe.

g) Los antecedentes presentados muestran una insuficiencia en la vinculación de la universidad con el medio externo, falencia que la propia Universidad de Ciencias de la Informática asume en su autoevaluación. Los pares externos abordan esta dimensión al opinar que existe una débil vinculación con el medio externo, particularmente con el sector empresarial y egresados, lo que impide obtener la necesaria retroalimentación para mejorar los planes y programas de estudio de las carreras que se imparten. La aplicación reciente de las medidas rectificatorias hacen imposible verificar suficientes evidencias y resultados, cuestión indispensable en el contexto de los criterios de evaluación.

- 7) Que, con fecha 10 de marzo de 2008, el Equipo Externo de Evaluación se reunió en las dependencias del Consejo Superior de Educación a fin de examinar los antecedentes relacionados con la apelación presentada por la Universidad de Ciencias de la Informática y acordar una apreciación acerca del mérito de ésta, la que quedaría consignada en un informe a ser entregado en los días siguientes.
- 8) Que, con fecha 11 de marzo de 2008, el Consejo Superior de Educación solicitó al Presidente del Comité de Pares que visitó la Universidad de Ciencias de la Informática en representación de la Comisión Nacional de Acreditación, que respondiera un cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica para complementar el Informe del Comité de Pares que fue entregado a dicha Comisión como resultado de la visita a la universidad.
- 9) Que, el 17 de marzo de 2008, el Equipo Externo de Evaluación designado por el Consejo Superior de Educación presentó su informe sobre el recurso de apelación interpuesto por la Universidad de Ciencias de la Informática.
- 10) Que, el 24 de marzo de 2008, el Presidente del Comité de Pares que visitó la Universidad de Ciencias de la Informática, en representación de la Comisión Nacional de Acreditación, presentó al Consejo Superior de Educación el informe de respuesta al cuestionario que le fuera enviado para aclarar algunos aspectos del informe original de dicho Comité.
- 11) Que, en sesión extraordinaria de esta fecha, el Consejo Superior de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación de la Universidad de Ciencias de la Informática, junto a todos los anexos que la institución acompañó, como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación. Asimismo, escuchó las presentaciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Acreditación y del Rector y el Director de Planificación y Desarrollo de la Universidad de Ciencias de la Informática.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Superior de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación institucional adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 20.129.
- 2) Que, en su recurso de apelación, la Universidad de Ciencias de la Informática ha solicitado al Consejo que le conceda la acreditación institucional o, subsidiariamente, y en caso de no aceptarse la acreditación, determine una nueva visita de pares evaluadores a la institución, fundada en el derecho que le otorga el artículo 21 de la ley 20.129 frente al rechazo de un primer informe de pares evaluadores.
- 3) Que la petición subsidiaria de la universidad en orden a que se disponga una nueva visita de pares, constituye una solicitud que debe ser resuelta de manera previa al pronunciamiento definitivo sobre la acreditación institucional, pues de ser acogida implica que la resolución acerca de la acreditación institucional de la Universidad de Ciencias de la Informática queda supeditada a la realización de una nueva evaluación de pares distintos que sirva de base para un segundo pronunciamiento sobre la materia de la Comisión Nacional de Acreditación.
- 4) Que en relación con el derecho ejercido por la institución de solicitar una nueva evaluación de pares frente al rechazo del informe de pares evaluadores que visitó la institución debe considerarse lo siguiente:
 - Los argumentos esgrimidos por la institución apelante y por la Comisión Nacional de Acreditación apuntan a considerar el rechazo del informe de pares, contemplado en el artículo 21 de la ley 20.129, como un trámite previo al pronunciamiento de acreditación institucional.
 - Que, de conformidad con la historia de la ley, el citado artículo 21 no se refiere a un trámite previo al juicio de acreditación sino que regula el caso del juicio negativo de acreditación de la Comisión, no obstante existir un informe favorable de evaluación externa, otorgando a la institución la posibilidad de solicitar una nueva evaluación de pares distintos que dirima la discrepancia de juicio que se produce entre el primer informe de evaluación externa –favorable a la institución- y la Comisión Nacional de Acreditación –que niega la acreditación- .
 - Que la institución, a través de la reposición que interpuso ante la Comisión Nacional de Acreditación en contra del Acuerdo N° 16, ejerció dentro del plazo de 30 días que le confiere el artículo 21 de la ley 20.129 su derecho a solicitar una nueva evaluación externa.
 - Que el derecho que el artículo 21 de la ley 20.129 otorga a las instituciones para solicitar una nueva evaluación por pares distintos supone necesariamente la existencia de un primer informe de pares que sea favorable a la institución.
 - Que el informe de evaluación externa del proceso de acreditación de la Universidad de Ciencias de la Informática no resulta favorable a la institución, puesto que las observaciones formuladas en él dan cuenta de debilidades

importantes en el aspecto central de la acreditación, esto es, el desarrollo de las políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad.

5) Que, analizada la petición subsidiaria de la Universidad de Ciencias de la Informática, corresponde analizar los argumentos que sustentan la petición de acreditación formulada en lo principal de la apelación:

a) De los antecedentes disponibles, se advierte que la Universidad de Ciencias de la Informática puede demostrar la existencia de documentos que establecen políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad orientados a subsanar los problemas propios de una institución universitaria con sus características. No obstante, de tales antecedentes también se desprenden cuestionamientos que apuntan a la reciente formulación de las políticas y mecanismos, a la falta de condiciones de base para darles aplicabilidad y seguimiento, y a la escasez de evidencia que refleje su eficacia en relación con la calidad del servicio educativo que hoy entrega la universidad.

En efecto, sólo recientemente se han constituido en objeto de políticas y planes de mejora aspectos tales como la dotación de docentes con posgrado, el perfeccionamiento y jerarquización de los académicos, la evaluación de la eficacia de métodos pedagógicos y el seguimiento de egresados, todos los cuales son de igual o mayor importancia que los abordados por los mecanismos de aseguramiento de la calidad más antiguos implementados por la universidad.

b) Ahora bien, al margen del diseño de los dispositivos preexistentes, persisten importantes dudas sobre cuáles son las evidencias de su funcionamiento. De este modo, la universidad no ha podido demostrar su capacidad de monitorear eficientemente su trabajo de gestión y formativo, con independencia del tiempo que lleven instalados los mecanismos en cuestión. Del conjunto de los antecedentes revisados, se desprende que la institución ha carecido de metas, indicadores y datos que le permitan un análisis profundo de sus procesos y llevar un control de los mismos, con vistas a producir los ajustes pertinentes en el terreno de la gestión académica y la docencia, lo que resulta crítico en una institución con diecisiete años de trayectoria, y cinco de autonomía.

c) Si bien se aprecia agudeza y capacidad autocrítica en las evaluaciones institucionales 2004 y 2007 y el informe de avances del año 2005, lo que se debe, en gran parte, a un trabajo acucioso de la Unidad de Planificación y Desarrollo, ello no implica que dichas intenciones se hayan plasmado oportunamente, y con éxito, en lo que respecta al diseño y operación de los mecanismos de aseguramiento de la calidad.

d) La universidad sólo recientemente advierte la necesidad de actualizar las reflexiones aportadas por las autoevaluaciones y asume la urgencia de hacer un seguimiento cuidadoso de los procesos de gestión y docencia sobre la base de metas verificables e indicadores precisos. Las ideas abordadas en las Políticas Universitarias parecen reflejar los contenidos que estaban implícitos en declaraciones previas de intenciones o manifestados en resoluciones de Rectoría y procedimientos administrativos, las que se referían a materias muy específicas pero que no se organizaban de acuerdo con una lógica clara e identificable de aseguramiento de la calidad. Dicha explicitación contribuye a perfeccionar el modo de formular esas orientaciones, que expresan de un modo más integral y explícito el horizonte al que la

institución aspira. Algo muy similar ocurre con el Plan Estratégico 2008-2012 al contrastarlo con su versión anterior. A pesar de que algunos indicadores todavía sean perfectibles, el esfuerzo por producir metas verificables es loable y probablemente es el fruto de una reflexión responsable.

Sin embargo, la existencia de políticas bien concebidas no ameritan por sí solas la acreditación institucional, si su reciente instalación no permite la verificación de su funcionamiento. En este caso, la universidad ha tenido cinco años desde su autonomía para poner en marcha mecanismos que, aunque no hubiesen derivado en indicadores de éxito absoluto, podrían haber contribuido a que lograra un estadio de desarrollo aceptable de calidad, sobre todo considerando que, en el año 2005, la institución entró en una fase de expansión que requería un seguimiento más estricto de los procesos.

e) Por su parte, no se aprecia con nitidez la aplicación sistemática, en la sede Melipilla y en el campus Puente Alto, de las mismas políticas, reglamentos y mecanismos de aseguramiento de la calidad que toman lugar en la sede central; ni la existencia de un estándar de servicio educativo que sea equiparable en todas las locaciones de la institución, especialmente en relación con la dotación de profesores. Esta preocupación cobra relevancia si se considera que las dudas anteriormente planteadas en torno a la eficacia de los mecanismos de aseguramiento de la calidad tienen consecuencias obvias para todas las sedes y campus de la institución. Sin embargo, a juicio de este Consejo, ello no permite deducir que las falencias detectadas afecten de manera especial al desenvolvimiento de los programas que se dictan fuera de la casa central. Ello, dado que estas locaciones se levantan en 2005 y 2006, por lo que el funcionamiento de los programas que ahí se imparten es muy reciente y cualquier problema de coordinación con la sede central es, por demás, esperable al cabo de este tiempo.

Sin perjuicio de ello, nuevamente se constata la falta de evidencias acerca de que el diseño de carreras y el desarrollo de la docencia cumplan con los estándares mínimamente aceptables de calidad, en todas las sedes o campus.

- 6) Que los antecedentes derivados del proceso de acreditación institucional de la Universidad de Ciencias de la Informática permiten concluir que ésta no ha alcanzado un nivel aceptable de cumplimiento de los criterios de evaluación definidos para el desarrollo de procesos de acreditación institucional en las áreas obligatorias de gestión institucional y docencia conducente a título.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA

- 1) No acoger, en ninguna de sus partes, la apelación interpuesta con fecha 20 de febrero de 2008 por la Universidad de Ciencias de la Informática en contra del Acuerdo N° 16 de la Comisión Nacional de Acreditación.

Acordada por decisión unánime del Consejo Superior de Educación.

- 2) Confirmar la decisión del Acuerdo N° 16 de la Comisión Nacional de no acreditar a la Universidad de Ciencias de la Informática en las áreas de gestión institucional y docencia conducente a título.

Acordada por decisión unánime del Consejo Superior de Educación.

- 3) Rechazar la petición de la Universidad de Ciencias de la Informática en orden a que se le conceda una nueva visita de pares evaluadores.

Acordada con el voto en contra del consejero señor Nicolás Velasco, quien fue de opinión de conceder a la institución apelante una nueva evaluación de pares evaluadores distintos atendido que, si bien el informe de pares no le permite formarse una convicción acerca de la procedencia de otorgar la acreditación de la Universidad de Ciencias de la Informática, el informe de pares emitido en el proceso de acreditación destaca aspectos relevantes que resultan favorables a la institución.

- 4) Hacer presente a la Universidad de Ciencias de la Informática que el presente acuerdo puede ser revisado por la vía administrativa o judicial.
- 5) Encomendar al Secretario Ejecutivo comunicar el presente acuerdo a la Universidad de Ciencias de la Informática y a la Comisión Nacional de Acreditación.

Paulina Dittborn Cordua
Vicepresidente
Consejo Superior de Educación

José Miguel Salazar Zegers
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación